



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00426-00
DEMANDANTE	JUANA BAUTISTA JIMENEZ FRANCO
DEMANDADO	I.B.S. S.A ZONA FRANCA
VINCULADAS	DISMODA INTERNACIONAL SA, MADE SA, MODA COUNTRY SA, SINCE SA, EXPORTEMOS SA, SISCON ZONA FRANCA SA, COOPERATIVA DE MAQUILLAJES DEL CARIBE y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONFECCIONISTAS UNIDOS DEL CARIBE COLOMBIANO (CONFEUNIDOS)

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que este Juzgado ha intentado la notificación personal a las vinculadas, denominadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de las Cooperativas **CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN Y CTA DEL MAQUILLAJE DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN (MAQUILLARCOOP)**, hasta la fecha no ha sido posible notificarlas personalmente a pesar que se procedió a descargar los certificados de existencia y representación legal actualizados, a través del usuario **RUES** con que cuenta el Juzgado, para notificarla en los términos que contempla la Ley 2213 de 2022. Se avizora que a través de nuestro correo institucional con fecha de octubre 28 de 2020, se procedió a notificar a la empresa vinculada **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A.** al correo dismoda@dismoda.com consignado en el certificado de existencia y representación legal descargada de “RUES”, en el mensaje automático de Microsoft avisó que el correo “No se pudo entregar el mensaje a dismoda@dismoda.com. La dirección puede estar mal escrita o no existir.” En cuanto a las demás vinculadas **MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de las Cooperativas **CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, en sus respectivos certificados de existencia y representación legal, no reportan dirección electrónica. Cabe resaltar que en el caso particular de la empresa **CTA DEL MAQUILLAJE DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN (MAQUILLARCOOP)**, no hay evidencia de la existencia de dicha empresa, por efecto, este Despacho mediante auto de fecha octubre 27 de 2020 ordenó “OFICIAR a la a la Superintendencia de Economía Solidaria para que para que certifique la situación jurídica de las Cooperativas **CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN Y CTA DEL MAQUILLAJE DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN (MAQUILLARCOOP)**, especialmente el nombre del liquidador y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones”, sin que hasta la fecha haya alguna respuesta, esto además, que se consultó el nombre de la empresa en el navegador de internet, también sin éxito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaría

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisados como han sido los certificados de existencia y representación legal de la pasiva, descargados por el Despacho, se avizora que, en el caso de marras, se hace imposible notificar personalmente a **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A.** en calidad de vinculada por Litis consorte



necesario, dado se procedió a notificar en la fecha de octubre 28 de 2020 al correo dismoda@dismoda.com consignado en el certificado de existencia y representación legal descargada de "RUES", en el mensaje automático de Microsoft avisó que el correo "No se pudo entregar el mensaje a dismoda@dismoda.com. La dirección puede estar mal escrita o no existir.". Asimismo, de manera oficiosa este despacho remitió oficio de citación a través de la plataforma tal como se adjunta en la siguiente captura:



Asimismo, se hace imposible notificar personalmente a las demás vinculadas **MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de las **Cooperativas CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, ya que se avizora que no cuentan con dirección electrónica para notificaciones judiciales en sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cabe resaltar que en el caso particular de la empresa **CTA DEL MAQUILLAJE DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN (MAQUILLARCOOP)**, no hay evidencia de la existencia de dicha empresa, por efecto, este Despacho mediante auto de fecha octubre 27 de 2020 ordenó "OFICIAR a la Superintendencia de Economía Solidaria para que para que certifique la situación jurídica de las Cooperativas CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN Y CTA DEL MAQUILLAJE DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN (MAQUILLARCOOP), especialmente el nombre del liquidador y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones", comunicaciones enviadas a los respectivos correos en la fecha octubre 29 de 2020 sin que hasta la fecha haya alguna respuesta, esto además, que se consultó la razón de la empresa en el navegador de internet, también sin éxito alguno y lo que pone en duda su existencia.

Luego entonces, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ordenándose incluirles en el registro nacional de emplazados y designarle como curador al abogado **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.157.180 expedida en Barranquilla y T.P. No. 120.731 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales jeshuashalon@hotmail.com.

Decantado lo anterior, se señalará el día 18 de agosto del año 2022 a las 11:00 a.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia de posesión del profesional del derecho **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO** como Curador Ad Litem de las vinculadas a la demanda **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la **Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsara copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7º del art. 48 del CGP.



De la misma forma, se le indica al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Así las cosas, el abogado **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO** deberá conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15455218>

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

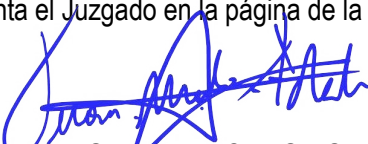
RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a las demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la **Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN** incluyéndosele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo motivado.

SEGUNDO: DESÍGNESE al emplazado como Curador Ad Litem, al abogado **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.157.180 expedida en Barranquilla y T.P. No. 120.731 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales ieshuashalon@hotmail.com, conforme lo motivado.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **18 de agosto del año 2022 a las 11:00 a.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **diligencia de posesión** del profesional del derecho como Curador Ad Litem de la demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la **Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo motivado.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2017-00426-00
JUEZ